



Secretaría de Minas

## EDICTO

## LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad AZTECA S.O.M. representada legamente por el señor GUSTAVO JOSE KOCH, quien actúa através de apoderado principal el abogado GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS, y la sociedad CGL BERLIN S.A.S., representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA, que dentro del expediente No. 6575, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de mayo de 2013-RESOLUCION No: 050975. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE:---- ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad AZTECA S.O.M. con Nit 811.021.262-5, representada legamente por el señor GUSTAVO JOSE KOCH, identificado con cedula de extranjería 285.860, a favor de la sociedad CGL BERLIN S.A.S., con Nit. 900.487.217-6, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.875.538, del contrato de concesión minera Nº 6575, para la exploración técnica y explotación económica de un vacimiento de ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en la jurisdicción de BRICEÑO y YARUMAL de este Departamento, suscrito el 6 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de noviembre de 2010, con el código Nº H6575005, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.----ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el Nº 6575, a la sociedad CGL BERLIN S.A.S., con Nit. 900.487.217-6, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.875.538.----ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.----ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia, envíese copia a la Agencia Nacional de Minería, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.----ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.----ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes







Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

Secretaría de Minas

a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.--- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE -Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

0 9 JUL. 2013

a las 7:30 a.m.

ELIZABETH CORREA SALAZAR Auxiliar Administrativa

Desfijado

a las 5:35 p.m.

1 5 JUL. 2013

HIZABETH CORREA SALAZAR Auxiliar Administrativa



